ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA
PROCESO MP-CDAP-RE-038-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA es una entidad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, en razón de la composición de su capital y del desarrollo de su objeto social.

Según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad previsto en el Acuerdo 001 de 2018 proferido por la junta de socios el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el derecho privado teniendo en cuenta que la sociedad desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. No obstante, en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y con plena observancia de las normas vigentes que regulan la contratación estatal, asimismo, en aplicación del principio esencial de publicidad la información oficial del proceso de contratación para garantizar un proceso eficiente, quedará contenida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), ello teniendo en cuenta que por su categoría de economía mixta contiene aportes del Estado.

Asu vez el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, **las Sociedades de Economía Mixta** en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados**, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".*

El Título I del Manual de Contratación Interno, refiere al Régimen Jurídico aplicable en los contratos que sean celebrados por la Entidad, artículo 4, establece que "(...) *en cumplimiento de sus fines y funciones estatales celebre el Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Ltada, se regirá por las normas de que trata el presente acuerdo, con sometimiento a las disposiciones del Derecho Privado (Códigos de Comercio y Civiles) (...).*

Importante resaltar que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, tiene por objeto, entre otras actividades: a). Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; b).- Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo

Powered by CamScanner

relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; c).- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; d).- Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; e).- Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; f).- Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; g).- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; h).- Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; I).- Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; j).- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; k- Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; l).- Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social.

Con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 20251800039097 de 2025, celebrado entre el Municipio de Popayán, Secretaría de Tránsito y Transporte, y el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE SENSIBILIZACIÓN VIAL QUE FORTALEZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUZCAN LA SINIESTRALIDAD EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD: HACIA UNA CULTURA DE SEGURIDAD Y RESPETO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", se desarrollarán las actividades previstas en el proyecto "TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD: HACIA UNA CULTURA DE SEGURIDAD Y RESPETO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado y aprobado por la Secretaría de Planeación bajo el No. 25-9-19-001-02660 y viabilizado con el registro BPIN 202500000019318 del Municipio de Popayán.

En cumplimiento de lo anterior, se ejecutarán las siguientes acciones:

- **Actividad 1:** Desarrollo de estrategias dirigidas a instituciones educativas, empresas y organizaciones cívicas para fomentar el uso adecuado de la infraestructura de seguridad vial.
- **Actividad 2:** Implementación de campañas de respeto a la normatividad de tránsito dirigidas a todos los actores viales.

De conformidad con el marco del Convenio Interadministrativo y ante la necesidad de implementar campañas pedagógicas de sensibilización y seguridad vial que fortalezcan el cumplimiento de la normatividad de tránsito y contribuyan a la reducción de la siniestralidad en el municipio de Popayán, se hace necesario contratar bienes y servicios que garanticen la adecuada ejecución de los objetivos establecidos en el

Powered by CamScanner

convenio.

En este orden de ideas, ante la ausencia de personal idóneo en la planta del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, se considera necesario contratar un (1) profesional en Ciencias Sociales o áreas afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año, quien realizará las actividades de: planificar y facilitar talleres en instituciones educativas, empresas, comunas y comunidades y apoyar en el aspecto jurídico del componente social realizando interpretación y aplicación en la normativa y proponiendo aplicación de la misma, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la promoción de una movilidad segura y responsable-, promoviendo la articulación con líderes comunitarios, docentes y entidades locales para fortalecer la participación social.

Por lo anterior, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. adelantará la contratación de un (1) profesional bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con cargo al rubro presupuestal asignado para tal fin, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones normativas vigentes, garantizar la transparencia institucional y contribuir al fortalecimiento del sistema de gestión de la Entidad.

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento de su objeto.

Es pertinente resaltar que el contrato de prestación de servicios profesionales se puede celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo por parte de la Entidad, en este orden de ideas, el contratista deberá acreditar la experiencia profesional requerida y contar con la idoneidad para cumplir con el siguiente objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL COMPONENTE SOCIAL Y JURÍDICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20251800039097 DE 2025,PARA EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LTDA".**

Con fundamento en la necesidad expuesta, es necesario para el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA** proveer de manera eficiente la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales (1) Profesional en ciencias sociales o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año.

2. ANALISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de (1) Profesional en ciencias sociales o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de apoyo a la gestión, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará

Powered by CamScanner

análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de (1) Profesional en ciencias sociales o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones, guías. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS O AFINES
Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales. Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica. En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera 1.- Ciencias relacionadas con la interacción social: 2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano: 3.-Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades: Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por: las siguientes profesiones u oficios:

CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	*Ciencia Política*: Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.
ANTROPOLOGÍA	La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología

Powered by CamScanner

FILOSOFÍA	La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
RELACIONES INTERNACIONALES	La Ley 556 DE 2000 "por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que

Powered by CamScanner

	permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETRO CONTRACTUAL.

CIENCIA POLÍTICA	El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA, conforme al artículo 3º, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula profesional a las personas que ostenten título de: (...) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, *es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que* , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, no es procedente exigir este requisito al Municipio de Popayán.
ANTROPOLOGÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de antropología
DERECHO	Según El Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, organismo inscrito al Ministerio de Justicia.
SOCIOLOGÍA	La Asociación Colombiana de Sociología-ACS, declara y certifica que el ejercicio de la profesión sociológica en Colombia no está supeditado a la acreditación de una Tarjeta Profesional. Nadie debe exigir dicho documento como condición para poder ejercer el oficio y menos para la posesión en un cargo o la contratación en la administración pública, relacionado con la disciplina.
FILOSOFÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de Filosofía

Powered by CamScanner

RELACIONES INTERNACIONALES	A pesar de que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y a fines – CONPIA- , de expedir la matricula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, es importante destacar que el proceso para la expedición de la misma, se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA, quienes manifestaron que, una vez sean nuevamente designados dichos consejeros – delegados – se tomaran medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matricula. En virtud de lo anterior, no es procedente exigir este requisito al Municipio de Popayán. de Popayán, exigir este requisito.

2.2 ANALISIS DESDE LO COMERCIAL:

En el caso concreto, respecto a los servicios requeridos, es importante considerar que en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades de Derecho que ofrecen programas en Ciencias Sociales y áreas afines. Estas corresponden a la Universidad del Cauca, la Universidad Cooperativa de Colombia, la Fundación Universitaria de Popayán, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y Unicomfacauca. La presencia de estas instituciones de educación superior permite afirmar que en la ciudad existe un número significativo de egresados tanto del programa de Derecho como de posgrados relacionados.

Ahora bien, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, el perfil requerido y la amplia oferta de profesionales en la región, los honorarios a reconocer se ajustarán a dichas condiciones..

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL: (1)** Profesional en ciencias sociales o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año

3. PERFIL DEL PROFESIONAL:

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN exigirá el siguiente PERFIL: (1) Profesional en ciencias sociales o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año.

4. ANALISIS DE LA OFERTA:

En Colombia existe una amplia oferta de profesionales en ciencias sociales o afines, entre otras, que prestan sus servicios en diferentes entidades tanto públicas como privadas, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

Es importante destacar que la contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, deberá contar previamente con la verificación por parte de la Entidad de la idoneidad del contratista, a través del análisis de la experiencia acreditada y relacionada con

Powered by CamScanner

las obligaciones contractuales a ejecutarse.

En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte de las diferentes entidades y la asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar, así como la experiencia profesional y laboral exigida según el tipo de actividad a realizar.

5. OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL COMPONENTE SOCIAL Y JURÍDICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20251800039097 DE 2025, PARA EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LTDA".

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1, en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales-ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.
3) El contratista deberá presentar informe mensual de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II.
4) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.
5) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
6) El contratista deberá contar con computador y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.
7) Entregar toda la documentación relacionada con su área y con sus actividades contractuales debidamente diligenciada y organizada de acuerdo a los procedimientos vigentes y al Sistema de Gestión Documental que defina el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.,cada carpeta diligenciada deberá contar con la observancia de las tablas de retención documental (TRD)
8) De acuerdo al objeto contractual y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda conforme a las buenas prácticas profesionales, realizar las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales,instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.
9) Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO

Powered by CamScanner

AUTOMOTOR DE POPAYÁN. LTDA.

10) Responder por los daños que ocasione a los equipos mobiliarios y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad, que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.
11) Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos).
12) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.
13) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.
14) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
15) Las demás obligaciones legales que se deriven de la ejecución del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA;

1. Apoyar el desarrollo y acompañamiento del plan de trabajo y facilitar talleres formativos en el ámbito jurídico en instituciones educativas, empresas y/o comunidades, aplicando los enfoques metodológicos.
2. Brinda apoyo en la revisión y verificación de las hojas de vida conforme a los perfiles relacionado en el convenio interadministrativo Nro. 20251800039097 DE 2025
3. Brindar apoyo jurídico en el componente social realizando interpretación y aplicación en la normativa y proponiendo aplicación de la misma, en materia de seguridad y cultura vial
4. Brindar apoyo en la revisión de los aspectos jurídicos inherentes al convenio interadministrativo 20251800039097 DE 2025 en materia de seguridad y cultura vial emitiendo conceptos jurídicos y revisión en los informes jurídicos
5. Apoyar la recopilar de la información cualitativa de las intervenciones y las lecciones aprendidas para la publicación de resultados.
6. Brindar apoyo en la elaboración de documentos contractuales que se deriven del convenio.
7. Asistir a reuniones relacionadas con el objeto contractual.
8. Apoyar todas las actividades asignadas por el coordinador del proyecto y que sean requeridas para el cumplimiento del mismo.

5.3 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTADA:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
3. Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
4. Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.

Powered by CamScanner

6.TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente será desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR EJECUCIÓN:

Municipio de Popayán, Cauca.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00356 de fecha 18 de noviembre de 2025 y rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.

A continuación, se establece el valor de los honorarios mensuales de acuerdo con el perfil requerido por la Entidad, el cual permita la satisfacción de las necesidades del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN:**

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	VALOR HONORARIOS ACTAS PARCIALES
(1) profesional en ciencias sociales o afines	Con Un (01) año De experiencia profesional.	$4.000.000

En virtud de lo anterior, es pertinente resaltar que dicho valor se determina con fundamento en las obligaciones a ejecutar por parte del contratista. Así las cosas, deberá existir una equivalencia entre el alcance del objeto contractual y los honorarios correspondiente bajo la observancia de los criterios de equidad, imparcialidad, economía y transparencia en condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia de la prestación del servicio, garantizando la racional ejecución de los recursos destinados a la contratación del servicio.

9.1 FORMA DE PAGO:

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán de la

Powered by CamScanner

siguiente manera: **DOS (2) actas parciales**, cada una por el valor de hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** por concepto de honorarios. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

10. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo directamente del Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** o de quien designe o quien haga sus veces.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., hará uso de la modalidad de contratación directa establecida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, siendo pertinente resaltar que este tipo de contratos se llevan a cabo con entidades estatales y es así como el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%).

Si bien el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, plantea que el régimen jurídico aplicable a la contratación en las sociedades de economía mixta será el derecho privado cuando estas desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, es pertinente señalar que el carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, hace que por ende los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se adelanten bajo los mandatos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como se indica en su articulo 32 numeral 3 así;

(...)
3.Contrato de prestación de servicios son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Powered by CamScanner

En el presente estudio,se justifica la contratación de (1) Profesional en ciencias sociales o afines, con experiencia profesional minima de un (1) año, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales caracteristicas y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En este sentido, el Gerente del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

12.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025 para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de hasta OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), estimado para este tipo de contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Se hará uso a la modalidad de la contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, con fundamento en el régimen jurídico aplicable al CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

1. El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.
3. Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.
4. Uso indebido de información confidencial, que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
5. Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes
6. Incumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

13.1 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA:

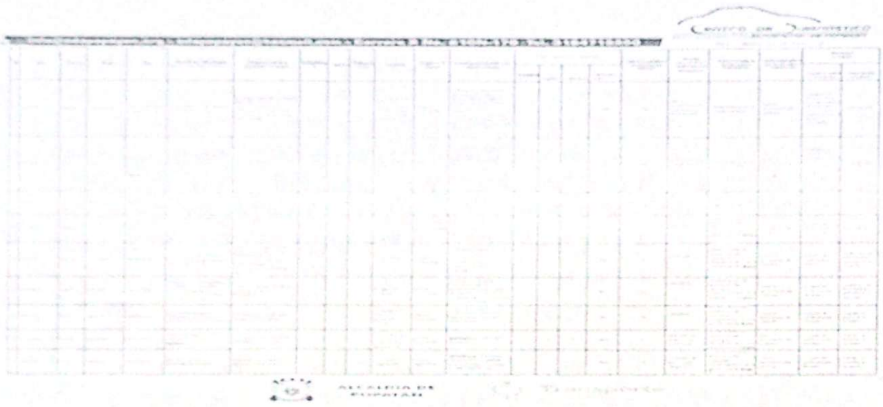
1. Mora en el pago por parte del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA: se

Powered by CamScanner

reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados a título de resarcimiento, debiendo pagar además interés de mora al contratista.

2. Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato.

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS:



14. *GARANTÍAS.*

No se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 26 del Manual de Contratación de la entidad.

Dado en Popayán, el día 19 de noviembre de 2025.

GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA

Elaboró: Paola Santillana Mosquera -Abogada Contratista CDAP
Reviso y Aprobó: Ingrid Macias Checa- Abogada Contratista CDAP

Powered by CamScanner